

ORDENANZA N°: 5555/16.-

Ramallo, 27 de diciembre de 2016

VISTO:

La nota enviada por el Sr. Rubén Héctor Sorarraín, en su carácter de gerente de la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L Línea 500 en el mes de noviembre del cte.; y

CONSIDERANDO:

Que mediante nota la empresa solicita un incremento de tarifas del servicio público de pasajeros que une las localidades de Ramallo con Villa Ramallo;

Que desde la aprobación de la Ordenanza N° 4908/14 en la cual este Concejo aprobó la adjudicación de la Licitación Pública N° 02/14, para la concesión del Servicio de Transporte Urbano de pasajeros en favor de la firma: Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L – Línea 500- Expediente N° 4092-9863/13;

Que en dicha Licitación a fs. 53, se fija como marco de referencia para el valor del boleto, la Formula polifónica elaborada por la Facultad de Ciencias Económicas de la UNR;

Que luego de reuniones mantenidas por los Concejales de este Cuerpo se ha estudiado el pedido de incremento tarifario por parte del prestador de servicios;

Que el pedido de incremento tarifario ha ingresado a este Concejo y se contempló el impacto de la paritaria salarial de los choferes;

Que la referida situación impacta fuertemente en la determinación del costo del boleto;

Que la presión inflacionaria creciente hace que los acuerdos tarifarios sean cada día de menor duración en el tiempo;

Que es por ello que se ha resuelto otorgar aumentos tarifarios desdoblados en dos tramos y de esta forma prolongar el acuerdo tarifario hasta al 31 de diciembre del año 2017, y el cual también será determinativo de la puesta en funcionamiento de la rampa para personas con capacidades diferentes en al menos una unidad;

Que con el objetivo de asumir una clara política de promoción y facilitación del acceso a la educación, logrando acordar con el prestador de servicio el CONGELAMIENTO DE LAS TARIFAS para los estudiantes de nivel PRIMARIO, al valor del ejercicio 2016 y se incluye un cambio en la tarifa SECUNDARIO y TERCARIO e incluyendo a los DOCENTES a partir del mes de marzo de 2017;

Que el referido acuerdo se extiende hasta fin de año como mínimo y refleja el compromiso social de ambas partes;

Que en el Partido de Ramallo existen dos líneas de transporte público que requieren del acuerdo del Honorable Concejo Deliberante para fijar el valor del boleto;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Autorízase a la Empresa de Colectivos Ramallo S.R.L, prestataria del ----- servicio de transporte de pasajeros entre Ramallo - Villa Ramallo y viceversa, a aplicar en su servicio las siguientes tarifas, a partir del 1º de enero de 2017.

Desde Ramallo a Tristán ----- 1ra Sección \$ 4,50

Desde Ramallo a Nuevo Horizonte----- 2da Sección \$ 6,00

Desde Ramallo a Descanso----- 3ra Sección \$ 7,50

Desde Ramallo a Villa Ramallo----- 4ta Sección \$ 10,50

DESDE VILLA RAMALLO A EL DESCANSO 1era. SECCIÓN \$ 4,50

DESDE VILLA RAMALLO A NUEVO HORIZONTE 2da. SECCIÓN \$ 6,00

DESDE VILLA RAMALLO A TRISTÁN 3era. SECCIÓN \$ 7,50

DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO 4ta. SECCIÓN \$ 10,50

Desde 1º de Marzo a diciembre de 2017

Desde Ramallo a Tristán ----- 1ra Sección \$ 5,00

Desde Ramallo a Nuevo Horizonte----- 2da Sección \$ 6,50

Desde Ramallo s Descanso----- 3ra Sección \$ 8,20

Desde Ramallo a Villa Ramallo----- 4ta Sección \$ 11,50

DESDE VILLA RAMALLO A EL DESCANSO 1era. SECCIÓN \$ 5,00

DESDE VILLA RAMALLO A NUEVO HORIZONTE 2da. SECCIÓN \$ 6,50

DESDE VILLA RAMALLO A TRISTÁN 3era. SECCIÓN \$ 8,20

DESDE VILLA RAMALLO A RAMALLO 4ta. SECCIÓN \$ 11,50

Escolaridad Primaria----- \$ 0,60

Escolaridad Secundaria----- \$ 3,00

Terciario y Docente----- \$ 4,00.-----

ARTÍCULO 2º) EL incremento tarifario desarrollado en el artículo anterior tendrá vigencia ----- bajo la condición de colocación y puesta en Servicio de la Rampa para Personas con capacidades diferentes.-----

ARTÍCULO 3º) El presente cuadro tarifario tendrá vigencia como mínimo hasta el 31 de ----- diciembre de 2017.-----

ARTÍCULO 4º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 27 DE DICIEMBRE DE 2016.-----

SANDRA LUJÁN POLETTI
SECRETARIA
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ELVIO ARIEL ZANAZZI
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE